

Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 1308/25

VISTO:

El Mensaje Nro. 01.040/25 referente a: “Boleto de Compra-venta a celebrarse con el Sr. Manuel Ricardo Leiva, D.N.I. 17.249.888, CUIT 20-17249888-5, con domicilio en calle Famatina N° 408 de nuestra localidad” , remitido por el DEM.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Mensaje de marras se ha derivado a la Comisión de Asuntos Constitucionales para su estudio y evaluación.-

Que; en el objeto del Contrato aludido, la Municipalidad vende y pone en posesión quieta y pacífica al Comprador un lote de terreno que es el designado con el N° 24 de la manzana B 11 en el sector 46, plano de mensura N° 85091 año 1975 cuyas dimensiones son de 10 mts de frente al oeste, por 30 mts de fondo al este, sujeto a verificación definitiva. Cuyo dominio está inscripto al tomo 200, Folio: 345, N°181.939, Departamento San Lorenzo, partida inmobiliaria 212083/0047-1.

Que la Empresa se compromete a realizar un emprendimiento productivo dado las características de afectación de esa zona. La supervisión de los trabajos a efectuar, estará a cargo de la Municipalidad de Roldán, como cumplimiento de sus deberes de ente público. El amojonamiento, relevamiento del terreno y cualquier otra circunstancia, estará a cargo de la Empresa.



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

Que a fin de viabilizar lo convenido entre las partes, es menester de este Cuerpo Legislativo dictar la presente disposición.-

POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES de la Ley 2.756, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDÁN SANCIÓN LA PRESENTE

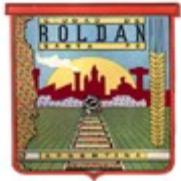
ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Autorizar al D.E.M a suscribir el Boleto de Compra -venta entre la Municipalidad de Roldán y el Sr. Manuel Ricardo Leiva, D.N.I. 17.249.888, CUIT 20-17249888-5, con domicilio en calle Famatina N° 408 de nuestra localidad de un lote de terreno que es el designado con el N° 24 de la manzana B 11 en el sector 46, plano de mensura N° 85091 año 1975 sujeto a verificación definitiva; cuyo dominio está inscripto al tomo 200, Folio: 345, N°181.939, Departamento San Lorenzo, partida inmobiliaria 212083/0047-1. El contrato objeto de la presente Ordenanza, se adjunta como Anexo y forma parte integrante de la misma.-

ARTICULO 2º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar cuanto trámite, gestión y diligenciamiento para la formalización del Contrato ut-supra y su perfeccionamiento administrativo y legal.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 19 de Agosto de 2.025.



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

Anexo Ord. Nro.1308/25
BOLETO DE COMPROVENTA

En la ciudad de Roldán, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, a los días del mes de de 2025, entre la Municipalidad de Roldán, representada en este acto por su Intendente; Daniel Enrique Escalante, D.N.I N° 20.244.112 cuya firma refrenda el Secretario de Producción, Empleo y Planeamiento Estratégico Sr. Diego Gettig, D.N.I N° 28.723.041 y el Sr. Secretario de Hacienda C.P.N Víctor Acosta D.N.I N° 12.266.346 en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra el Sr Manuel Ricardo Leiva, argentino, DNI 17.249.888, de estado civil, soltero, con domicilio en calle Famatina N° 408 de la ciudad de Roldán, en adelante llamado LA EMPRESA conviene celebrar el presente contrato de compraventa y acta de posesión en el marco de la Ordenanza n°272/98 y los Decretos n°414/93 y 360/93 que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: La Municipalidad vende y pone en posesión quieta y pacífica al Comprador un lote de terreno que es el designado con el N° 24 de la manzana B 11 en el sector 46, plano de mensura N° 85091 año 1975 cuyas dimensiones son de 10 mts de frente al oeste, por 30 mts de fondo al este, sujeto a verificación definitiva. Cuyo dominio está inscripto al tomo 200, Folio: 345, N°181.939, Departamento San Lorenzo, partida inmobiliaria 212083/0047-1.

SEGUNDA - PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de la presente venta asciende a la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES según cotización dólar oficial tipo vendedor del Banco Nación, DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (U\$S 18.900), siendo el precio del metro cuadrado de DOLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA Y TRES (U\$S 63.-). El precio se abonará; en DIEZ (10) cuotas iguales y consecutivas de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (U\$S1.890) cada una abonándose la primera cuota al momento de la firma del presente boleto compraventa, según cotización dólar oficial tipo vendedor del Banco Nación, del día del efectivo pago y las restantes el día 20 de los meses subsiguientes, según dólar oficial



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

tipo vendedor del Banco Nación del día del efectivo pago. De resultar inhábil este día deberá abonarse el día hábil anterior al vencimiento .

Las cuotas podrán ser canceladas anticipadamente en cualquier momento de la vigencia del presente contrato, tomándose la cotización del dólar oficial tipo vendedor del Banco Nación al momento de la cancelación.

TERCERA – MENSURA: declara tener conocimiento de que esta venta se efectúa ad corpus y no ad mensuram, de modo que todas las medidas del inmueble que se indican son estimadas y provisorias, y de la mensura definitiva pueden surgir razonables diferencias en más o en menos, y quedarán definidas cuando los inmuebles de la manzana identificada ut supra sean mensurados en su totalidad o parcialmente en el caso de que dicho trámite sea viable. Ninguna reclamación de una parte a la otra podrá derivar de la falta de coincidencia de las medidas definitivas con las estimadas en este contrato.

CUARTA – SUPERVICIÓN: La Empresa se compromete a realizar un emprendimiento productivo dado las características de afectación de esa zona. La supervisión de los trabajos a efectuar, estará a cargo de la Municipalidad de Roldán, como cumplimiento de sus deberes de ente público. El amojonamiento, relevamiento del terreno y cualquier otra circunstancia, estará a cargo de la Empresa.

QUINTA – COLABORACIÓN: La Municipalidad de Roldán se compromete a prestar toda la colaboración necesaria para la instalación y puesta en funcionamiento de tal iniciativa. Todo lo atinente a la instalación de los servicios de la luz, gas, agua potable y todo otro que fuere menester, correrán por cuenta de la Empresa, y serán soportados por su exclusiva cuenta.

SEXTA - RESCICIÓN: La Municipalidad de Roldán se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el presente contrato para el caso de incumplimiento de las condiciones pactadas, previa intimación para que regularicen dicho incumplimiento en un plazo razonable, con la simple notificación fehaciente. La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpellación judicial o extrajudicial alguna.

SEPTIMA - SELLADO: La empresa procederá por su cuenta y cargo a sellar el presente boleto de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Santa



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

Fe, en un plazo perentorio e improrrogable de quince días corridos a partir de la fecha de la firma del presente, siendo la municipalidad sujeto exento del pago del sellado.

OCTAVA - DOMINIO DEL LOTE Que el lote 24, Manzana B11, cuyo dominio está inscripto al tomo 200, Folio 345, Nº181.939, Registro General Departamento San Lorenzo, se encuentra sujeto a expropiación según Ordenanza municipal y Ley provincial, habiéndose llegado a un acuerdo con los titulares, que son herederos, encontrándose su sucesorio en trámite a cargo de la Municipalidad. Cuando se terminen dichas actuaciones administrativas y judiciales, se podrá realizar la escritura traslativa de dominio, situación que el Comprador declara conocer y aceptar.

NOVENA – ESCRITURA: La escritura traslativa de dominio se efectuará una vez cancele el precio total de venta, debiendo el comprador designar el escribano y será a su cargo la totalidad de honorarios y demás que la misma genere.

DÉCIMA – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las partes para todas las cuestiones judiciales que pudieran derivar del presente se someten a los tribunales provinciales de la ciudad de Rosario con competencia del objeto del presente, renunciando cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder y fijan domicilio a todos sus efectos en los ut supra indicados.

DÉCIMA PRIMERA- NORMATIVA DE TRASCRIPCIÓN OBLIGATORIA: En orden a lo preceptuado por la Ley Nro. 2.756, se transcribe su artículo 18 de la misma que reza:

“Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o Contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares”.

En fe de lo pactado y en prueba de conformidad de ambas partes de favorecer el desarrollo regional del distrito y colaborar al engrandecimiento y creación de fuentes de trabajo para la comunidad de Roldán, firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra señalada.